Factura: 002-004-000051679

20190901023P03687

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901023P03687

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE AGOSTO DEL 2019, (9:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908357262	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORENO ORTEGA CARLOS GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917730103	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	TIPO DE CONSTITUCIÓN: CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA CON MINUTA PROPIA RELACIÓN USUARIO SOLICITANTE: NÚMERO TRÁMITE: 2019.2.22034 NOMBRE RESERVA (DENOMINACIÓN): GENERAHOLDING GEHOLDSA S.A. TIPO DE COMPAÑÍA: ANÓNIMA

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Firmado por

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
EC

ESPACIO
EN
BLANCO

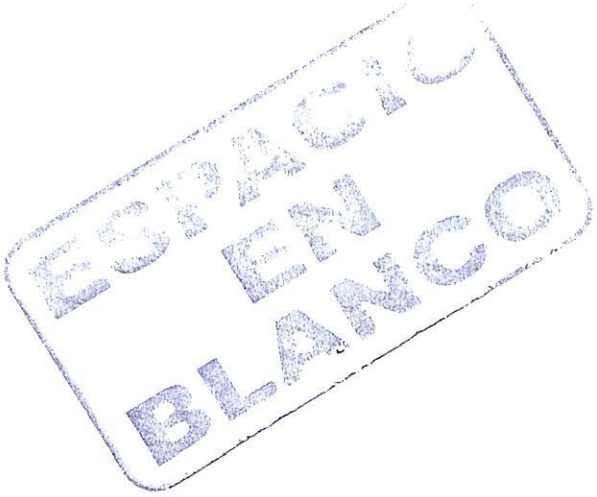
ESPACIO
EN
BLANCO

AÑO 2019	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P03687

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GENERAHOLDING GEHOLDSA S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO US$800.00.----

DI: 3 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, ante mí **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** El señor **Francisco Xavier Nugué Varas,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, abogado, domiciliado en Malecón y Junín Edificio Vista al Río del cantón Guayaquil, teléfono dos cinco seis cero ocho cero cinco, con el correo fnugue@generatrust.com; por sus propios y personales derechos; **b)** El señor **Carlos German Moreno Ortega**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, abogado, domiciliado en Malecón y Junín Edificio Vista al Río del cantón Guayaquil, teléfono dos cinco seis cero ocho cero cinco, con el correo cmoreno@generatrust.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para contratar y de contraer obligaciones a quienes conozco en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego como documentos habilitante de lo que doy fe; Advertidos los comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultado de esta escritura, así como examinados que fueron de forma aislada y separada y me declaran que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente

XXIII
VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **UNO.UNO)** El señor Francisco Xavier Nugué Varas, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Samborondón; **UNO.DOS)** El señor Carlos German Moreno Ortega, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Samborondón; **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO (I). DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es GENERAHOLDING GEHOLDSA S.A. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrador por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: Actividades de sociedades de cartera, es decir, unidades tenedoras de activos de un grupo de empresas filiales (con participación de control en su capital social) y cuya actividad principal consiste en la tenencia y/o compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control de las empresas filiales a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión,

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

administración, responsabilidad crediticia o resultados para de esta manera conformar un grupo empresarial. Las sociedades de cartera clasificadas en esta clase no suministran ningún otro servicio a las empresas participadas, es decir, no administran ni gestionan otras unidades. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto (4°).- Plazo.-** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el Registro de Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales, previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. **TÍTULO SEGUNDO (II). DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Artículo Sexto (6°).- Expedición De Títulos. -** Las acciones numeradas desde el cero cero uno (001) a la ochocientos (800), inclusive, constarán representadas en títulos que serán autenticados con la firma del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas a su elección. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **Artículo Séptimo (7°). Referencias Legales.-** En cuanto a los aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, así como a lo relativo a la pérdida,

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

destrucción o deterioro de títulos, cesión, y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley y el presente estatuto. **TÍTULO TERCERO (III). DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Octavo (8°). De Los Órganos De Gobierno Y Administración.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y Presidente. El Gerente General y Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual, de conformidad con el presente Estatuto y la Ley, así como cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. **Sección A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Noveno (9°).- Composición.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, Resoluciones y Reglamentos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y el presente estatuto exigen. **Artículo Décimo (10°).- Atribuciones y Deberes.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto señala como de su competencia privativa. **b)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en este estatuto. **c)** Elegir y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía y fijar sus retribuciones. **d)** Nombrar y remover al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la Compañía y fijarle su retribución; **e)** Autorizar a los funcionarios de la Compañía para el otorgamiento de poderes generales y especiales a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la Compañía, de conformidad con la Ley. **f)** Autorizar al Gerente General y/o al Presidente todo acto de disposición o constitución de gravámenes y/o limitaciones al dominio, sobre los bienes que tuviere la Sociedad; **g)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **h)** Resolver acerca de la amortización

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

de las acciones; **i)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **j)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **k)** Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la celebración de actos o contratos en los que la Compañía intervenga por sus propios derechos para contraer obligaciones de pago o contingentes, tales como sin ser restrictivos, créditos o fianzas, que representen un pasivo o un contingente igual o superior a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $10,000.00); y, **l)** Las demás contenidas en la ley y el presente Estatuto. **Artículo Décimo Primero (11°).- De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-** El Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social pagado, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán los administradores, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y constituir las reservas que deban hacerse cuando lo estime conveniente, además de la legal; y, **c)** Todas las demás que se encuentren determinadas en la Ley de Compañías o en el presente Estatuto. **Artículo Décimo Segundo (12°).- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, por la

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación, o podrá hacerse mediante comunicaciones escritas y correos electrónicos, dirigidas a los accionistas de la Compañía. La convocatoria deberá señalar el lugar, día hora, y objeto de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. **Artículo Décimo Tercero (13°).- Quorum de Instalación.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituida en primera convocatoria deberá estar presente el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, se deberá reunir en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto (14°).- Quórum Resolutorio.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo Quinto (15°).- Derecho a Voto.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; **Artículo Décimo Sexto (16°).- Representación.-** A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante otra persona otorgándole poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado, de conformidad con la Ley. **Artículo Décimo Séptimo (17°).- Juntas Generales Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Sección B.- DEL GERENTE GENERAL: Artículo Décimo Octavo (18°).- Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual, conforme los términos del presente Estatuto y la Ley. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado por el Presidente hasta su regreso o el nombramiento de uno nuevo; sin defecto del ejercicio de la representación por parte de otros mandatarios o funcionarios administradores legalmente autorizados. **Artículo Décimo Noveno (19°).- Atribuciones y Deberes Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones y resoluciones que imparta la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la Representación Legal que le corresponde, aquél tendrá las facultades, deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Celebrar y ejecutar los convenios y contratos necesarios para cumplir con los fines de la compañía, obrando dentro de las atribuciones que le fije el presente Estatuto y las facultades adicionales que le confiera la Junta General. **a)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. **b)** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. **c)** Actuar de Secretario

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

en las sesiones de Junta General de Accionistas. **d)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos. **e)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; **f)** Ejercer y cumplir todas las funciones, atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente Estatuto para el Gerente General; así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **g)** Realizar la venta y enajenación de los bienes de la Compañía, así como establecer gravámenes sobre ellos, con previa autorización de la Junta General de Accionistas. **h)** Suscribir contratos de orden civil y comercial, entre otros, en los que la Compañía intervenga por sus propios derechos, en asuntos necesarios para el giro de la Compañía, dentro de los parámetros que fije la Junta. Para realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el presupuesto anual deberá obtener autorización previa de la Junta General. **i)** Ejercer la procuración judicial o delegarla de acuerdo a la Ley, sin limitación alguna. **j)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General de Accionistas, así como el Libro de Acciones y Accionistas. **k)** Firmar los títulos de acciones de la Compañía. **l)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; subsecuentemente, suscribir los respectivos contratos laborales bajo relación de dependencia. **Sección C.- DEL PRESIDENTE: Artículo Vigésimo (20°).- Designación:** La Junta General de Accionistas, de acuerdo a sus facultades, nombrará al Presidente por el período estatutario de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente en subrogación del Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme los términos del presente Estatuto y la Ley. **Artículo Vigésimo Primero (21°).- Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía, quien podrá ser accionista o no,

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

será elegido por la Junta General de Accionistas. El Presidente ejercerá sus funciones por períodos de cinco pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Segundo (22°).- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía, las siguientes: **a)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; y, **b)** Subrogar al Gerente General en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta su regreso o el nombramiento de uno nuevo; sin defecto del ejercicio de la representación por parte de otros mandatarios o funcionarios legalmente autorizados; **TÍTULO CUARTO (IV). DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN: Artículo Vigésimo Tercero (23°).- Los Comisarios.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y el presente estatuto. **TÍTULO CUARTO (V). DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: Artículo Vigésimo Cuarto (24°).- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Quinto (25°).- Aprobación De Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance anual sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria de los administradores y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo Vigésimo Sexto (26°).- Fondo De Reserva Legal.-** La formación de fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

especiales y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto por la ley y previa recomendación del Gerente General. Como todas las acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios a repartirse a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo Vigésimo Séptimo (27°).- Disolución y Liquidación.-** La disolución y liquidación de la Compañía se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la ley. En caso de disolución voluntaria de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario que toma la Junta de Accionistas. **Artículo Vigésimo Octavo (28°).- Acceso a los Libros Y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley. **Artículo Vigésimo Noveno (29°).- Normas Supletorias.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la presente reforma y Codificación de Estatutos o sus reformas posteriores según corresponda, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **DECLARACIONES.-** Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Nombre de los	Número de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

accionistas suscritores						
Carlos German Moreno Ortega	1	1.0	1.0	1.0	0.0	1.0
Francisco Xavier Nugué Varas	799	799.0	200.0	200.0	0.0	200.0
TOTALES	800	800.0	201.0	201.0	0.0	201.0

CLÁUSULA QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo décimo noveno (19°) y vigésimo primero (21°) del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al abogado Francisco Xavier Nugué Varas, y como Presidente de la misma a la señora María Karyna Oneto Ottati. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizado el Abogado

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Carlos Moreno Ortega o quien él designe para solicitar la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía que por este instrumento público se funda, así como la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. Sírvase usted, señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía; las partes declaran someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmado.- Abogado Abogado Carlos Moreno Ortega, registro número once mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere de conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **0908357262-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
NUGUE VARAS
FRANCISCO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

CARGO /CONCEPCIÓN/

FECHA DE NACIMIENTO **1963-01-31**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ONETO OTTATI
MARIA KARINA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN **ABOGADO**

E3331022

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUGUE HILL FRANCISCO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARAS ARTEAGA REBECA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908357262<<<<<<<<<<<<<<<
6301311M2101301ECU<<<<<<<<<<<<<
NUGUE<VARAS<<FRANCISCO<XAVIER<

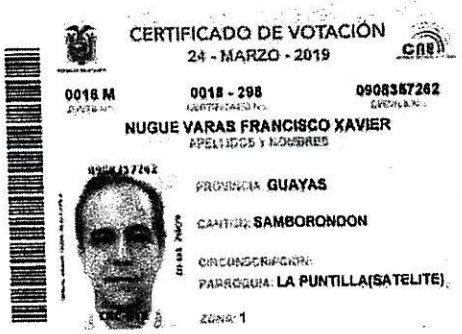

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0018 M | 0018 - 298 | 0908357262

NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTÓN: **SAMBORONDON**

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: **LA PUNTILLA(SATELITE)**

ZONA: 1

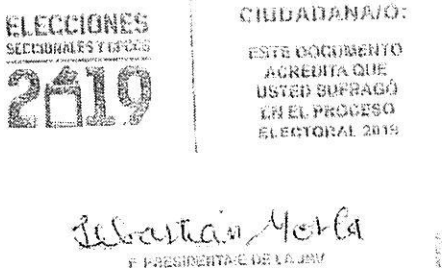

ELECCIONES SECCIONALES Y JUNTAS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

1ª PRESIDENTA/E DE LA JRV

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de [illegible] fojas, es igual, al documento original que se me exhibe Cuantía. Indeterminada.- Guayaquil, 19 AGO 2019

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de [illegible] fojas, es igual, al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 19 AGO 2019

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908357262

Nombres del ciudadano: NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA KARINA ONETO OTTATI

Fecha de Matrimonio: 26 DE AGOSTO DE 1988

Nombres del padre: FRANCISCO ENRIQUE NUGUE HILL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REBECA ISABEL VARAS ARTEAGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: KERLY MARGARETH SALAZAR HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 194-252-14272

194-252-14272

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

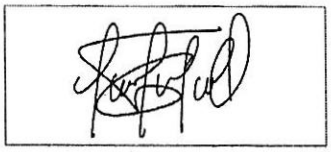

Número único de identificación: 0917730103

Nombres del ciudadano: MORENO ORTEGA CARLOS GERMAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALCIVAR ZAMBRANO MARIANA MARCELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: MORENO RAUL ISAURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORTEGA ALVAREZ ANA AMERICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: KERLY MARGARETH SALAZAR HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 197-252-14218

197-252-14218

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS
C.C. No. 090835726-2
C.V. No. 0018-298

CARLOS GERMAN MORENO ORTEGA
C.C. No. 091773010-3
C.V. No. 0019-287

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO,** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- **LA NOTARIA.**

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

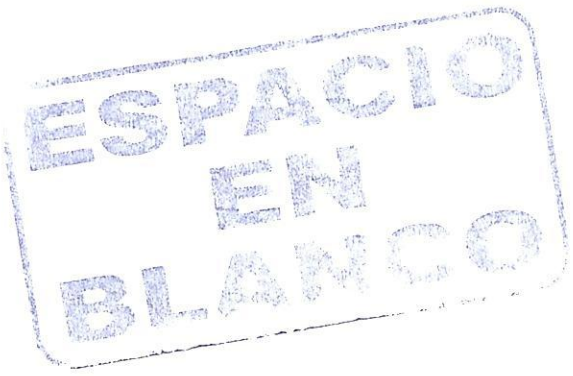
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO